

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (01,13,15)

Partida	: 15
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.069.789.482
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		69.344.115
	02	Aportes del Trabajador		69.344.115
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.040.312
	02	Del Gobierno Central		231.564.872
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		35.564.872
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		196.000.000
	03	De Otras Entidades Públicas		14.475.440
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		14.475.440
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		172.571
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	252.692
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.854.886
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.439.772
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.869.688
	99	Otros		26.545.426
09		APORTE FISCAL	03	4.651.718.129
	01	Libre		4.651.718.129
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.356
	04	Mobiliario y Otros		14.356
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		56.248.339
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		56.248.339
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		144.082
	01	De Asistencia Social		14.832
	02	Hipotecarios		94.441
	05	Médicos		556
	09	Por Ventas a Plazo		34.253
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		5.069.789.482
21		GASTOS EN PERSONAL	04	57.174.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	75.806.159
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16	4.221.062.195

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (01,13,15)

Partida	: 15
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Prestaciones Previsionales		2.999.389.014
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07,12	2.335.506.007
	002	Bonificaciones		238.767
	003	Bono de Reconocimiento	12	496.528.841
	004	Desahucios e Indemnizaciones		25.834.321
	006	Asignación por Muerte	12	27.190.879
	007	Seguro de Vida		23.252.075
	008	Devolución de Imposiciones		287.253
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		90.550.871
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.221.673.181
	001	Asignación Familiar	12	22.637.195
	006	Subsidio de Cesantía		7.337
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12	538.085.799
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12	245.785.731
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	17.017.329
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	6.148.965
	011	Bonificación Ley N° 20.531	12	244.044.871
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	147.945.954
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		646.207.380
	01	Al Sector Privado		635.017.192
	006	Otras	03	231.194
	007	Aporte Previsional Solidario	14	631.584.075
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		170.832
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.969.291
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	61.800
	03	A Otras Entidades Públicas		11.185.545
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.399.017
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	3.786.528
	07	A Organismos Internacionales		4.643
	001	Organismos Internacionales		4.643
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		343.520

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (01,13,15)

Partida	: 15
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Mobiliario y Otros		198.084
	05	Máquinas y Equipos		26.986
	06	Equipos Informáticos		56.650
	07	Programas Informáticos	10	61.800
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		58.167.532
	01	Compra de Títulos y Valores		58.167.532
32		PRÉSTAMOS		18.540
	01	De Asistencia Social		18.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA	11	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	68
02	Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
03	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.	
04	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 12 % del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.	2.624
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	274.255
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	472.502 15.226
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$	62 943.233
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	13 185.601
f)	Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 141.388 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (01,13,15)

Partida	: 15
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 05 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio
 Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 1.052.589
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la adminis-
 tración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 230.880.768 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a
 pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 21.770 miles para
 gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona
 a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes
 requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias
 de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un infor-
 me detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros
 correspondientes a ejercicios anteriores.
- 12 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión
 Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recur-
 sos de esta asignación.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial
 Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para
 recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros
 beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no
 cumplían los requisitos de exonerados políticos.
- 14 Se deberá informar trimestralmente el número de personas que cumplen los
 requisitos para acceder al beneficio y que no reciben el Aporte Previsional
 Solidario; además informar trimestralmente el monto de los recursos utiliza-
 dos en el pago de APS y el saldo disponible.
- 15 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, treinta días después
 del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
 de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado
 y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos aportados por el Esta-
 do chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones.
- 16 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial
 Mixta de Presupuestos sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que
 sean titulares de una Pensión Básica Solidaria de Vejez y para aquellas mujeres
 beneficiarias de una Pensión de Sobrevivencia. Adicionalmente, informará sobre la
 compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria.

Por otra parte, el Instituto de Previsión Social informará sobre el monto de las
 pensiones de gracia de la ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las leyes N° 19.234,
 N° 19.582 y N° 19.881; leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los benefi-
 ciarios de las leyes Rettig; y de las leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras
 otorgada a los beneficiarios de las llamadas leyes Valech, que se paguen a personas
 que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la ley
 N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la
 Pensión Básica Solidaria.